01

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 171 -2020/MPHy

**CARAZ** 14 AGO. 2020

**VISTOS:** El Informe Nº 286-2020-MPHy/06.32, fecha 11 de Agosto del 2020; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, con el fin de solicitar la Reconformación de la Designación del Comité de Selección en el marco del Decreto de Urgencia Nº 070-2020.- Para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que, de conformidad a los dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo previsto en el Artículo el del Título Preliminar de la Ley N° 7972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

GAJ MPHy- Caraz V°B°

Que, de conformidad con el tercer párrafo del Anexo 16 de del Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; promulgada por Decreto Urgencia N° 070–2020 (en adelante, REAPIPGCES), y en concordancia con numeral 43.2 del Art. 43° y Art. 44°del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante, RLCE), indica que: "Los procedimientos sujetos al presente Procedimiento Especial de Selección serán conducidos por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o por un Comité de Selección conformado por tres (3) miembros (titulares con sus respectivos suplentes), de los cuales, dos (2) deberán pertenecer al Área Usuaria y uno (1) al Órgano Encargado de las Contrataciones. El Comité de Selección es designado por el Titular de la Entidad o por quien este delegue, el cual también estará a cargo, de ser el caso de su reconformación.".

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 140 - 2020/MPHy, de fecha 13/07/2020, en su articulo primero se resolvió designar a los miembros de Comité de Selección que tendrá bajo su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección, para el Procedimiento de Selección de "Régimen Especial", en mérito al Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; promulgada por Decreto Urgencia N° 070–2020; quedando integrado por los siguientes miembros:

02

| MIEMBRO TITULAR | MIEMBRO SUPLENTE |
|---|---|
| **CESAR VALDEMAR JUAREZ JARA**<br>**Presidente Titular** | **JAVIER JORGE VARILLAS MUNOZ**<br>**Presidente Suplente** |
| **SANTIAGO NICANOR ESPINOZA MATUMAY**<br>**Primer Miembro Titular** | **ANGÉLICA MELICIA CARBAJO MURGA**<br>**Primer Miembro Suplente** |
| **GUSTAVO ANTONIO CELESTINO VALDEZ**<br>**Segundo Miembro Titular** | **ESTEBAN MILER LEON ROJAS**<br>**Segundo Miembro Suplente** |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

GAJ MPHy- Caraz V°B°

**Que, a través del Informe Nº 286-2020-MPHy/06.32, de fecha 11 de agosto de 2020, el actual Jefe de la Unidad de Logística de la MPHy, en merito a su designación, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 169-2020-MPHy/GM a partir del 10/08/2020, solicita la recomposición del nuevo Comité de Selección para los procesos según el siguiente detalle:**

| ITEM | Objeto de la convocatoria | Tipo de procedimiento de selección | Sistema de contratación | Valor Estimado |
|---|---|---|---|---|
| 01 | Contratar los Servicio de Inspector para el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal PE 3N (Yuracoto) – cullashpampa – Paty – Cochamarca L – 10.000km, distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento Ancash. | Régimen Especial N° 003 – 2020 – MPHy-CZ/OEC. | Suma Alzada. | S/.38,000.00 (Treinta y Ocho mil con 00/100 soles) |
| 02 | Contratar los Servicio de Inspector para el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal AN 104 Huashca - la hoyada - Chiclin - Huanayo l - 15.033 km, Distrito de Pueblo Libre - Provincia de Huaylas - Departamento Ancash | Régimen Especial N° 004 – 2020 – MPHy-CZ/OEC. | Suma Alzada. | S/.57,011.00 (Cincuenta y Siete mil once con 00/100 soles) |

03

Que, en tal sentido, de conformidad con el tercer párrafo del Anexo 16 de del Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; promulgada por Decreto Urgencia N° 070-2020 (en adelante, REAPIPGCES), y en concordancia con numeral 43.2 del Art. 43° y Art. 44°del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante, RLCE), indica que: *"Los procedimientos sujetos al presente Procedimiento Especial de Selección serán conducidos por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o por un Comité de Selección conformado por tres (3) miembros (titulares con sus respectivos suplentes), de los cuales, dos (2) deberán pertenecer al Área Usuaria y uno (1) al Órgano Encargado de las Contrataciones. El Comité de Selección es designado por el Titular de la Entidad o por quien este delegue, el cual también estará a cargo, de ser el caso de su reconformación.".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que, el Artículo 46º del Reglamento, de forma integral establece que, el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

GAJ MPHy- Caraz V°B°

**Que**, mediante proveído inserto en el reverso del documento de la referencia el Gerente Municipal de la MPHy, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe referente a la reconformación del comité y proyecto del acto administrativo.

104

Que, por tanto mediante Informe Legal N° 405 -2020-MPHy/GAJ/EPAP, de fecha 14 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme al sustento esgrimido en dicho informe y de conformidad con lo establecido en el TUO y su Reglamento de la Ley N° 30225, opina se reconforme al Comité de Selección, debido al cambio del Jefe de la Unidad de Logística de la MPHy, dispuesto según la Resolución de Gerencia Municipal N° 169-2020-MPHy/GM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citada, en concordancia con el numeral 8.2 del Art. 8° del TUO de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, LCE), establece que: "el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión (...)", en concordancia con las facultades designadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 020-2019-MPH-Cz/A, de fecha 14 de enero de 2019.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020-2019-MPHy.

GAJ MPHy- Caraz V°B°

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N° 140 - 2020/MPHy, de fecha 13 de julio de 2020; en merito a lo indicado en el Informe Nº 286-2020-MPHy/06.32.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR** ,a partir de la fecha a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Régimen Especial N° 003 – 2020 – MPHy-CZ/OEC, para "Contratar los Servicio de Inspector para el Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal PE 3N (Yuracoto) – Cullashpampa – Paty – Cochamarca L – 10.000km, Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento Ancash"; y, el Régimen Especial N° 004 – 2020 – MPHy-CZ/OEC, para "Contratar los Servicio de Inspector para el Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal AN 104 Huashca - la Hoyada - Chiclin - Huanayo l - 15.033 km, Distrito de Pueblo Libre - Provincia de Huaylas - Departamento Ancash"; quedando integrado por los miembros siguientes:

| MIEMBRO TITULAR | MIEMBRO SUPLENTE |
|---|---|
| **LIC. ARANDA ROSALES ALEJANDRO MARIA**<br>**Presidente Titular** | **JAVIER JORGE VARILLAS MUNOZ**<br>**Presidente Suplente** |
| **SANTIAGO NICANOR ESPINOZA MATUMAY**<br>**Primer Miembro Titular** | **ANGÉLICA MELICIA CARBAJO MURGA**<br>**Primer Miembro Suplente** |

05

| | |
|---|---|
| **GUSTAVO ANTONIO CELESTINO VALDEZ**<br>**Segundo Miembro Titular** | **ESTEBAN MILER LEON ROJAS**<br>**Segundo Miembro Suplente** |

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a los miembros de Comité de Selección, ceñirse a lo establecido en REAPIPGCES y de manera complementaria a las disposiciones establecidas de la LCE, RLCE y demás normas complementarias y modificatorias.

GAJ MPHy- Caraz V°B°

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección referidos en el primer artículo de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, a la Unidad de Logística registrar el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL